

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 18.2.2009
COM(2009) 67 final

2009/0026 (COD)

Propuesta de

**DECISIÓN DEL
PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

por la que se modifica la Decisión nº 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **Motivación y objetivos de la propuesta**

La presente propuesta tiene por objeto modificar la Decisión por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados, habida cuenta de la creación e implantación de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, que recogerá en su mandato algunas operaciones financiadas hasta ahora por el Fondo.

- **Contexto general: los nuevos retos en la política de asilo y la creación de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo**

El Fondo Europeo para los Refugiados (FER) se creó mediante la Decisión nº 573/2007/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del Programa General «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo¹, sobre la base del artículo 63, apartado 2), letra b), del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

La propuesta de Reglamento relativa a la creación de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, así como la presente propuesta de modificación de la Decisión por la que se establece el FER 2008-2013, se inscriben en el marco de los esfuerzos realizados por la Unión Europea con el fin de elaborar una política global en materia de asilo. Tienen por objeto responder a las peticiones del Consejo y del Consejo Europeo de crear una estructura de apoyo al asilo y se inscriben en el marco de los trabajos anunciados por el plan de acción en materia de asilo aprobado en junio de 2008 por la Comisión.

La Comisión propone crear una Oficina Europea de Apoyo al Asilo, que adoptará la forma institucional de una agencia reguladora y que se encargará de facilitar y reforzar la cooperación práctica entre Estados miembros en materia de asilo y de contribuir a la aplicación del sistema europeo común de asilo.

La Oficina tendrá la forma institucional de una agencia reguladora, por lo que será un organismo creado por las Comunidades, tal como se contempla en el artículo 185 del Reglamento Financiero. Su financiación procederá, pues, en gran parte de una línea presupuestaria consignada en el Presupuesto de las Comunidades Europeas. Con el fin de completar los fondos asignados al funcionamiento de la Oficina y de simplificar la utilización de los fondos comunitarios, en la medida en que a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo se le van a encargar algunas de las tareas que actualmente se financian con cargo al FER, parece necesario transferir a la Oficina una parte de los medios presupuestarios actualmente asignados al FER, a fin de garantizar la óptima financiación de la cooperación práctica en materia de asilo.

- **Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión**

La presente propuesta se inscribe plenamente en el marco del plan de acción en materia de asilo, aprobado en junio de 2008 por la Comisión, destinado, por una parte, a reforzar la legislación en materia de asilo con el fin de crear un sistema europeo común de asilo eficaz y justo para los solicitantes de protección internacional y, por otra, a apoyar este esfuerzo legislativo reforzando la cooperación práctica entre los Estados miembros en materia de asilo. La propuesta constituye uno de los elementos necesarios para la creación de la futura Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

¹ DO L 144 de 6.6.2007, pp. 1-21.

- **Elementos jurídicos de la propuesta**

- Resumen de las medidas propuestas

Las medidas propuestas tienen por objeto modificar la Decisión por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 con el fin de efectuar una mejor distribución y reasignación de los fondos entre el FER y la futura Oficina Europea de Apoyo al Asilo, en aras de la simplificación del uso de los fondos comunitarios.

La propuesta de modificación de la Decisión FER tiene por objeto, en primer lugar, reducir el alcance de las acciones comunitarias previstas en el artículo 4 de la Decisión FER con el fin de tener en cuenta la transferencia de dos tareas que, en adelante, dependerán totalmente de la Oficina, a saber, las contempladas en el artículo 4, apartado 2, letra a), relativas al refuerzo de la cooperación comunitaria en la aplicación de la legislación comunitaria y de las buenas prácticas, en particular la prestación de servicios de interpretación y traducción en apoyo de dicha cooperación y, por otra, las contempladas en el artículo 4, apartado 2, letra f), relativas al apoyo a la elaboración y el empleo por los Estados miembros de herramientas estadísticas, métodos e indicadores comunes que permitan medir los progresos realizados en el ámbito de la política de asilo.

En segundo lugar, con el fin de tener en cuenta la reducción de su campo de acción, el límite para la financiación de las acciones comunitarias del 10% de los recursos disponibles del Fondo, previsto en el artículo 4, apartado 1, de la Decisión FER, se reducirá al 4%.

Además, se propone la reducción de la dotación financiera para la aplicación de la Decisión FER, con el fin de facilitar recursos para contribuir a la financiación de la Oficina. El importe de 628 millones de euros, indicado en el artículo 12, apartado 1, de la Decisión FER, se reducirá, pues, a 614 millones de euros (este nuevo importe tiene en cuenta tanto el aumento de 10 millones de euros aprobado por la autoridad presupuestaria en el presupuesto de 2009 como la disminución de 24 millones de euros para la reducción del alcance de las acciones comunitarias).

La propuesta de modificación de la Decisión FER no cambia los objetivos generales del FER.

- Base jurídica

La propuesta se basa en el artículo 63, apartado 2, letra b), del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, base jurídica del acto modificado.

- **Principio de subsidiariedad**

La exigencia de equilibrio entre los esfuerzos realizados por los Estados miembros en el marco de la implantación del sistema europeo común de asilo requiere un esfuerzo financiero destinado tanto a aliviar a los Estados miembros más afectados como a desarrollar la capacidad de los Estados miembros cuyas infraestructuras y servicios dedicados al asilo son insuficientes y suponen un reparto de las responsabilidades a nivel de la Unión Europea, reparto que no pueden garantizar los Estados miembros por sí solos. Este es el principio que se reconoció para la aprobación de la Decisión 573/2007/CE. El presente acto constituye una simple modificación del acto básico, constituido por la Decisión 573/2007/CE, por la que se establece el FER. En esta medida, se aplican los mismos principios a la presente propuesta de modificación.

Propuesta de

**DECISIÓN DEL
PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

por la que se modifica la Decisión nº 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 63, apartado 2, letra b),

Vista la propuesta de la Comisión²,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo³,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones⁴,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado⁵,

Considerando lo siguiente:

- (1) La política comunitaria relativa al sistema europeo común de asilo tiene por objeto, de acuerdo con el programa de La Haya, establecer un espacio común de asilo, por medio de un procedimiento armonizado efectivo de acuerdo con los valores y con la tradición humanitaria de la Unión Europea.
- (2) En los últimos años se han realizado numerosos progresos, gracias a la aplicación de normas mínimas comunes, en la vía de la implantación del sistema europeo común de asilo. No obstante, subsisten grandes diferencias de un Estado miembro a otro en la concesión de la protección internacional y en las formas que ésta adopta.
- (3) La Comisión, en su plan de acción en materia de asilo⁶, aprobado en junio de 2008, anunció su intención, por una parte, de trabajar en el desarrollo del sistema europeo común de asilo proponiendo una revisión de los instrumentos legislativos con vistas a una armonización más avanzada de las normas vigentes y, por otra, de reforzar el apoyo a la cooperación práctica entre los Estados miembros, en

² DO C [...] de [...], p. [...].

³ DO C [...] de [...], p. [...].

⁴ DO C [...] de [...], p. [...].

⁵ Dictamen del Parlamento Europeo de [...] y Decisión del Consejo de [...].

⁶ COM(2008)360 final.

particular, mediante una propuesta legislativa destinada a la creación de una Oficina Europea de Apoyo al Asilo, con el fin de incrementar la coordinación de la cooperación operativa entre Estados miembros para aplicar eficazmente las normas comunes.

- (4) El Consejo Europeo recordó en el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, adoptado en septiembre de 2008, que cualquier extranjero perseguido tiene el derecho a obtener ayuda y protección en el territorio de la Unión Europea en aplicación de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951. Además, el Consejo Europeo acordó expresamente «establecer en 2009 una Oficina Europea de Apoyo al Asilo».
- (5) La cooperación práctica en el sector del asilo tiene por objeto mejorar la convergencia de los procesos de toma de decisiones de los Estados miembros en la materia, dentro del marco legislativo europeo. En los últimos años se han emprendido ya numerosas medidas de cooperación práctica, especialmente la adopción de un enfoque común de la información sobre el país de origen y la implantación de un programa de formación europeo común en materia de asilo.
- (6) Con vistas al refuerzo y al desarrollo de estas medidas, es necesario crear una estructura específica destinada a sostenerlas y coordinarlas, en forma de una Oficina Europea de Apoyo al Asilo (en adelante denominada « la Oficina »).
- (7) En aras de la simplificación de las medidas de apoyo a la cooperación práctica en materia de asilo, y en la medida en que deberían encomendarse a la Oficina algunas de las tareas que actualmente se financian con cargo al Fondo Europeo para los Refugiados, conviene suprimir algunas de las medidas comunitarias previstas en el artículo 4, apartado 2, de la Decisión n° 573/2007/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los refugiados para el periodo 2008-2013, como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo⁷ a fin de garantizar que la cooperación práctica en materia de asilo se desarrolle del mejor modo posible.
- (8) Con el fin de tener en cuenta la reducción de su campo de acción, el límite para la financiación de las medidas comunitarias del 10% de los recursos disponibles del Fondo, previsto en el artículo 4, apartado 1, de la Decisión n° 573/2007/CE, debería reducirse al 4%.
- (9) Conviene reducir la dotación financiera indicada en el artículo 12, apartado 1, de la Decisión n° 573/2007/CE para la aplicación de dicha Decisión a fin de disponer de recursos para contribuir a la financiación de la Oficina,

⁷ DO L 144 de 6.5.2007, p. 1.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se modifica la Decisión nº 573/2007/CE del modo siguiente:

1) Se modifica el artículo 4 del modo siguiente:

a) se sustituye el apartado 1 por el texto siguiente:

«1. El Fondo podrá financiar, por iniciativa de la Comisión y dentro del límite del 4% de sus recursos disponibles, acciones transnacionales o de interés comunitario (en lo sucesivo denominadas «acciones comunitarias») en materia de política de asilo y de las medidas aplicables a los grupos destinatarios a que se refiere el artículo 6.»

b) se suprimen, en el apartado 2, las letras a) y f).

2) Se sustituye, en el artículo 12, el apartado 1 por el texto siguiente:

«1. La dotación financiera para la aplicación de la presente Decisión, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2013, asciende a 614 millones de euros.»

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el [...]

Por el Parlamento Europeo
El Presidente
[...]

Por el Consejo
El Presidente
[...]

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA:

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 573/2007/CE por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación

2. MARCO GPA/PPA

Ámbito político: Espacio de libertad, seguridad y justicia (Título 18)

Actividad asociada: Flujos migratorios, políticas comunes en materia de inmigración y asilo (capítulo 18.03)

3. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS

3.1. Líneas presupuestarias (líneas operativas y líneas correspondientes de asistencia técnica y administrativa (antiguas líneas BA)), incluidas sus denominaciones:

Marco financiero 2007-2013: Rúbrica 3 A

Capítulo 18.03: Flujos migratorios, políticas comunes de inmigración y asilo.

Artículo 18 03 03: Fondo Europeo para los Refugiados

3.2. Duración de la acción y de la incidencia financiera:

2010 - 2013

3.3. Características presupuestarias

Línea presupuestaria	Tipo de gasto		Nuevo	Contribución de la AELC	Contribución de la AELC	Rúbrica de las perspectivas financieras
Fondo Europeo para los Refugiados	GNO	CD ^{8/}	NO	Ninguna	Ninguna	Nº 3a

⁸ Créditos disociados.

4. SÍNTESIS DE LOS RECURSOS

4.1. Recursos financieros (a precios corrientes)

4.1.1. Síntesis de los créditos de compromiso (CC) y de los créditos de pago (CP)

Tipo de gasto	Sección nº	2007-2009	2010	2011	2012	2013	2014 -...	Total
Créditos de compromiso (CC)	Fondo Europeo para los Refugiados	a	82,250	93,530	93,530	112,330		381,640
	Medidas de emergencia	a	9,800	9,800	9,800	9,800		39,200
Créditos de pago (CP)	Fondo Europeo para los Refugiados	b	56,479	79,121	68,479	89,121		293,200
	Medidas de emergencia	b	9,800	9,800	9,800	9,800		39,200
Asistencia técnica y administrativa (ATA)	Fondo Europeo para los Refugiados	c	0,500	0,500	0,500	0,500		2,000
Asistencia técnica y administrativa (ATA)	Medidas de emergencia	c	0,200	0,200	0,200	0,200		0,800
Créditos de compromiso		a + c	92,750	104,030	104,030	122,830		423,640
Créditos de pago		b + c	66,979	89,621	78,979	99,621		335,200
Recursos humanos y gastos afines (CND)	8.2.5	d	12,680	14,030	15,120	15,380		57,21
Gastos administrativos distintos de los recursos humanos y costes afines, no incluidos en el importe de referencia (CND)	8.2.6	e	0,761	0,776	0,792	0,808		3,137

TOTAL CC, incluido el coste de los recursos humanos		106,191	118,836	119,942	139,018	483,987
	a+c+d+e					
TOTAL CP, incluido el coste de los recursos humanos		80,420	104,427	94,891	115,809	395,547
	b+c+d+e					

Desglose de la cofinanciación

Si la propuesta incluye una cofinanciación por los Estados miembros u otros organismos (especifique cuáles), debe indicar en el cuadro una estimación del nivel de cofinanciación (puede añadir líneas adicionales si está previsto que varios organismos participen en la cofinanciación):

En millones de euros (al 3º decimal)

Organismo cofinanciador		Año n	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n + 5 y ss.	Total
.....	f							
TOTAL CC, incluida la cofinanciación	a+c +d+ e+f							

4.1.2. *Compatibilidad con la programación financiera*

- Propuesta compatible con la futura programación financiera 2007-2013
- La propuesta requiere una reprogramación de la correspondiente rúbrica de las perspectivas financieras.
- La propuesta puede requerir la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional⁹ (relativas al instrumento de flexibilidad o a la revisión de las perspectivas financieras).

4.1.3. *Incidencia financiera en los ingresos*

- La propuesta no tiene incidencia financiera en los ingresos
- La propuesta tiene incidencia financiera; el efecto en los ingresos es el siguiente:

Nota: todas las precisiones y observaciones relativas al método de cálculo del efecto en los ingresos deben consignarse en un anexo separado.

⁹ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

En millones de euros (al primer decimal)

		Antes de la acción [Año n-1]	Situación después de la acción					2013
Línea presupuestaria	Ingresos		2007	2008	2009	2010	2011	
	<i>a) Ingresos en términos absolutos</i>							
	<i>b) Variación de los ingresos</i> Δ							

(Especifique cada línea presupuestaria de ingresos afectada, añadiendo al cuadro las casillas necesarias si el efecto se extiende a más de una línea.)

4.2. Recursos humanos equivalentes a tiempo completo (ETC) (incluidos funcionarios, personal temporal y externo) – Véase el desglose en el punto 8.2.1.

Los detalles recogidos en esta sección se refieren en su conjunto al Programa General «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios». Dado que la Comisión ha tenido en cuenta las sinergias en los recursos humanos y administrativos para la gestión de los cuatro fondos, no se recoge el detalle de cada fondo individual.

Necesidades anuales	2010	2011	2012	2013
Cantidad total de recursos humanos	104	115	124	126

5. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS

5.1. Realización necesaria a corto o largo plazo

La presente propuesta tiene por objeto modificar la descripción de las operaciones del Fondo Europeo para los Refugiados y el importe asignado a tal efecto, habida cuenta de la creación e implantación de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, que asumirá algunas operaciones financiadas hasta ahora por el Fondo en calidad de acciones comunitarias.

5.2. Valor añadido de la intervención comunitaria, compatibilidad de la propuesta con otros instrumentos financieros y posibles sinergias

El Fondo Europeo para los Refugiados (FER) se creó mediante la Decisión 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del Programa General «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que deroga la

Decisión 2004/904/CE del Consejo¹⁰, sobre la base del artículo 63, apartado 2), letra b), del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

La propuesta de Reglamento relativa a la creación de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, así como la presente propuesta de modificación de la Decisión FER, forman parte de los esfuerzos realizados por la Unión Europea para elaborar una política global en materia de asilo. Tienen por objeto responder a las peticiones del Consejo y del Consejo Europeo de crear una estructura de apoyo al asilo y se inscriben en el marco de los trabajos anunciados por el plan de acción en materia de asilo, aprobado en junio de 2008 por la Comisión.

La Comisión propone crear una Oficina Europea de Apoyo al Asilo, que adoptará la forma institucional de una agencia reguladora y que se encargará de facilitar y reforzar la cooperación práctica entre los Estados miembros en materia de asilo, así como de contribuir a aplicación del sistema europeo común de asilo.

La Oficina tendrá la forma institucional de una agencia reguladora, por lo que será un organismo creado por las Comunidades, tal como contempla el artículo 185 del Reglamento Financiero. Su financiación procederá, pues, en gran parte, de una línea presupuestaria consignada en el Presupuesto de las Comunidades Europeas. Con el fin de contribuir a la financiación del funcionamiento de la Oficina y de racionalizar los gastos, en la medida en que a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo se le van a encomendar algunas de las tareas que actualmente se financian con cargo al FER, conviene reducir los medios presupuestarios actualmente asignados al FER, así como reducir al 4% el límite actualmente fijado en el 10% de los recursos globales disponibles del Fondo para la financiación de las acciones comunitarias.

5.3. Objetivos de la propuesta, resultados esperados e indicadores correspondientes en el contexto de la gestión por actividades (GPA)

Las medidas propuestas tienen por objeto modificar la Decisión por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 con el fin de efectuar, en aras de la simplificación de la utilización de los fondos comunitarios, una mejor distribución y reasignación de los fondos entre el FER y la futura Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

El porcentaje del 10% de los fondos actualmente asignados al FER en el marco de las acciones comunitarias pasará, a partir de 2010, al 4% anual. El resto de los fondos se facilitarán en la rúbrica 3A del marco financiero y podrán así ser asignados en el marco del procedimiento presupuestario anual a la futura Oficina con el fin de contribuir a su financiación.

La propuesta de modificación de la Decisión FER no cambia los objetivos generales del FER.

5.4. Métodos de ejecución (indicativos)

Indíquese el método o métodos elegidos para la ejecución de la acción.

¹⁰ DO L 144 de 6.6.2007, pp. 1-21.

- X ***Gestión centralizada***
- X directa, por la Comisión
- í indirecta, por delegación en:
- í agencias ejecutivas
- organismos creados por las Comunidades, como los previstos en el artículo 185 del Reglamento financiero
- í organismos nacionales del sector público/organismos con misión de servicio público
- X ***Gestión compartida o descentralizada***
- X con los Estados miembros
- ✗ con terceros países

6. CONTROL Y EVALUACIÓN

6.1. Sistema de control

N/A

6.2. Evaluación

7. Medidas antifraude

Gestión directa centralizada de la Comisión para la acción (Acción comunitaria, gastos de asistencia técnica), que se ejecuta de acuerdo con las normas aplicables definidas en el Reglamento financiero y en sus normas de desarrollo. Los contratos y las subvenciones utilizados serán los modelos recomendados por la Comisión y permitirán el control por la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Las normas generales relativas a la gestión administrativa y financiera de la acción en los Estados miembros incluirán disposiciones específicas relativas a la gestión y al control de los proyectos por las autoridades responsables, así como disposiciones relativas a los controles *ex post* efectuados por la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo.

8. DESGLOSE DE LOS RECURSOS

8.1. Objetivos de la propuesta en términos de costes (*Créditos de compromiso en millones de euros*)

(Indique las denominaciones de los objetivos, de las acciones y de los resultados)	Tipo de resultado	Coste medio	2010		2011		2012		2013		Total	
			Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total
<i>Fondo Europeo para los Refugiados</i>												
Acciones comunitarias												
Acciones comunitarias	Proyecto de cooperación transnacional	0,250	15	3,290	18	3,740	18	3,740	22	4,490		15,260
Subtotal Acción 1				3,290		3,740		3,740		4,490		15,260
Acciones en los Estados miembros												
Subtotal Acción 2				78,960		89,790		89,790		107,840	3.000	366,380
<i>Subtotal objetivo 1</i>				<i>82,250</i>		<i>93,530</i>		<i>93,530</i>		<i>112,330</i>		<i>381,640</i>
<i>Medidas de emergencia</i>												
Acciones en los Estados miembros												
Autoridades responsables	Cofinanciación			1,210		1,210		1,210		1,210		4,840
Medidas de	Proyectos			8,590		8,590		8,590		8,590		34,360

emergencia										
Subtotal Acción 3			9,800		9,800		9,800		9,800	39,200
<i>Subtotal objetivo 1</i>			<i>9,800</i>		<i>9,800</i>		<i>9,800</i>		<i>9,800</i>	<i>68,600</i>
COSTE TOTAL			92,050		103,330		103,330		122,130	420,840

8.2. Gastos administrativos

Las necesidades de recursos humanos y administrativos se cubrirán con cargo a la dotación asignada a la DG gestora de conformidad con el procedimiento anual de asignación. Los detalles que se recogen en esta sección se refieren en su conjunto al programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios». Dado que la Comisión ha tenido en cuenta las sinergias en los recursos humanos y administrativos para la gestión de los cuatro fondos, no se recogen los detalles de cada fondo individual.

8.2.1. Personal y tipos de recursos humanos

Tipos de puesto	Personal que se asignará a la gestión de la acción utilizando recursos existentes y/o adicionales (número de puestos/ETC)	2010	2011	2012	2013
		<u>Funcionarios o agentes temporales¹¹ (XX 01 01)</u>	A*/AD	32	35
	B*, C*/AST	58	64	70	70,5
	<u>Personal financiado¹² con cargo al artículo XX 01 02</u>	14	16	17	18
	Personal financiado con cargo al artículo XX 01 04/05				
TOTAL		104	115	124	126

8.2.2. Descripción de las tareas que se derivan de la acción

Denominación	Descripción	Número
Gestión		
Gestión		4
Definición de las políticas y programación		
Elaboración de políticas:	Definición de las estrategias, base jurídica	4
Definición del programa	Establecimiento del programa anual de trabajo (es decir, decisión de financiación) y	1

¹¹ Coste NO cubierto por el importe de referencia.

¹² Coste NO cubierto por el importe de referencia.

	consulta interservicios.	
Cooperación con los programas y acciones comunitarios adecuados	Coordinación interservicios con el fin de garantizar la complementariedad/sinergia con los demás	2
Cooperación con las otras Instituciones y los Estados miembros	Cooperación Consejo/PE que garantiza de manera adecuada los informes, información, preguntas, solicitudes de informes.	2
Información y comunicación	1. Información y actividades de publicidad 2. Sitio Web EUROPA	2
Cooperación Comité, Presidencia y Secretaría		1
Consignación presupuestaria	EPA, AP, IAA, PIF, RAL - Preparación - Seguimiento - Informe	1,5
Programa: Recepción, selección y atribución de los proyectos, compromisos financieros y jurídicos		
Preparación de las convocatorias de propuestas		2
Recepción y evaluación de las propuestas/programas plurianuales y anuales	(incluye también al personal mencionado en los apartados 12, 13, 14 y 15)	10
Decisión de adjudicación		0,5
Compromiso financiero	Preparación, seguimiento y cierre de todos compromisos financieros + cláusulas adicionales posteriores	2
Compromiso jurídico	Preparación, firma, cierre de todos los compromisos jurídicos + cláusulas adicionales posteriores	4
Programa: Control de los proyectos		
Pagos - Iniciación	Preparación y tratamiento de todas las prefinanciaciones, pagos intermedios y finales (incluidos los documentos de apoyo a la comprobación)	5
Control de los proyectos	Recepción y evaluación de los informes; solicitud de información, proyectos de visitas	20
Mercados, control y auditoría		
Comprobación ex-ante de las transacciones, implantación de las normas de control	Implantación de normas de control adecuadas	3
Sistema de auditoría	Implantación y control del sistema de auditoría de los Estados miembros (gestión compartida)	10
Auditoría financiera	Auditoría ex-post de los gastos/de la aplicación	8
Auditoría interna	Verificación de la conformidad con el SCI	3
Procedimientos de contratación	Redacción, procedimientos y autorización de los procedimientos de contratación pública para los proyectos y la asistencia técnica (evaluación, estudios...), incluido CPC, help desk de procedimientos de contratación	8

Informes	Informe del ordenador de pagos, IAA, relaciones con el Tribunal de Cuentas...	2
Servicios de apoyo		
Clasificación y archivo	Bases de datos, clasificación digital y en papel	3
Evaluación del programa	Evaluación ex-ante, a medio plazo y final	3
Apoyo informático	Desarrollo de herramientas informáticas específicas relativas al control y a la aplicación.	4
Gastos generales		
Administración (gastos generales)	SCI, Traducciones, HRM, Logística...	21
		126

8.2.3. Origen de los recursos humanos (estatutarios)

Si consigna más de un origen, indique el número de puestos correspondientes a cada uno de ellos

- Puestos actualmente asignados a la gestión del programa que se va a sustituir o ampliar
- Puestos preasignados en el ejercicio EPA/AP del año n
- Puestos que se solicitarán en el próximo procedimiento EPA/AP
- Puestos que se reasignan utilizando recursos existentes en el servicio afectado (reasignación interna)
- Puestos necesarios en el año n, pero no previstos en el ejercicio EPA/AP del año en cuestión

Las necesidades de recursos humanos y administrativos se cubrirán dentro de la dotación que pueda asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual a la luz de las limitaciones presupuestarias existentes.

8.2.4. Otros gastos administrativos incluidos en el importe de referencia (XX 01 04/05 - Gastos de gestión administrativa)

en millones de euros (al tercer decimal)

Línea presupuestaria	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Fondo Europeo para los Refugiados					
1. Asistencia técnica y administrativa (incluidos los costes de personal)					
Otros tipos de asistencia técnica y					

administrativa					
Estadísticas en materia de asilo, intercambios de información, reuniones temáticas, proyectos de sitios web, gestión administrativa y financiera informatizada, incluido el desarrollo y el mantenimiento de los sistemas de gestión informatizada.	0,250	0,250	0,250	0,250	1,000
Estudios (incluida la evaluación)	0,200	0,200	0,150	0,100	0,650
Reuniones de expertos	0,050	0,050	0,050	0,050	0,200
Publicaciones e información	0,000	0,000	0,050	0,100	0,150
Total	0,500	0,500	0,500	0,500	2,000
Medidas de emergencia					
1. Asistencia técnica y administrativa (incluidos los costes de personal)					
Otros tipos de asistencia técnica y administrativa					
Estadísticas en materia de asilo, reuniones temáticas, proyectos de sitios web, gestión administrativa y financiera informatizada, incluido el desarrollo y el mantenimiento de los sistemas de gestión informatizada.	0,110	0,110	0,110	0,110	0,440
Estudios (incluida la evaluación)	0,080	0,080	0,080	0,080	0,320
Reuniones de expertos					
Publicaciones e información	0,010	0,010	0,010	0,010	0,040

Total	0,200	0,200	0,200	0,200	0,800
--------------	-------	-------	-------	-------	-------

8.2.5. Coste financiero de los recursos humanos y costes asociados no incluidos en el importe de referencia

en millones de euros (al tercer decimal)

Tipo de recursos humanos	2010	2011	2012	2013	Total
Funcionarios y agentes temporales (XX 01 01)	10,98	12,08	13,05	13,18	49,29
Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02 (auxiliares, END, contratados, etc.) (indique la línea presupuestaria)	1,70	1,95	2,07	2,20	7,92
Coste total de los recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)	12.680	14,030	15,120	15,380	57,210

Cálculo - *Funcionarios y agentes temporales*

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

Cada ETC se evalúa en 122 000 euros por ETC.

Cálculo - *Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02*

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

Cada ETC se evalúa en 122 000 euros por ETC.

8.2.6 Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia

en millones de euros (al tercer decimal)

	2010	2011	2012	2013	TOTAL
XX 01 02 11 01 - Misiones	0,243	0,248	0,253	0,258	1,002
XX 01 02 11 02 - Reuniones y conferencias					
XX 01 02 11 03 - Comités	0,518	0,528	0,539	0,550	2,135
XX 01 02 11 04 - Estudios y consultas					
XX 01 02 11 05 - Sistemas de información					
2. Total otros gastos de gestión (XX 01 02 11)	0,761	0,776	0,792	0,808	3,137
3. Otros gastos de carácter administrativo (especifique e indique la línea presupuestaria)					

Total de gastos administrativos, distintos de los recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)	11,993	13,197	14,184	14,416	68,015
--	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------